

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48111

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-53460 A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2010, con el N° 10-053460-A-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Ishihara Sangyo Kaisha LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FUNGICIDA Y MÉTODO PARA EL CONTROL DE HONGOS NOCIVOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/069392 del 20 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 300 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-053460-A-00003-0000 del 17 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48111

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-53460 A

procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNA COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES SINERGICAMENTE EFECTIVAS DEL COMPUESTO N-[[2'-METIL-4'-(2-PROILOXI)-1,1-DIMETIL]FENACIL]-3-METIL-2-TIOFENCARBOXAMIDA O SU SAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UNA COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES SINERGICAMENTE EFECTIVAS DEL COMPUESTO N-[[2'-METIL-4'-(2-PROILOXI)-1,1-DIMETIL]FENACIL]-3-METIL-2-TIOFENCARBOXAMIDA O SU SAL".

Clasificación IPC: A 01 P 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-053460-A-00003-0000.

Titular(es): ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Domicilio(s): Osaka, Japón.

Inventor(es): Shigeru Mitani y Shintaro Tsukuda.

Prioridad(es) N°: 2007-287699 **Fecha:** 5 de noviembre de 2007 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2008/069392 **Fecha:** 20 de octubre de 2008.

Vigente desde: 20 de octubre de 2008 **Hasta:** 20 de octubre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48111

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-53460 A

en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

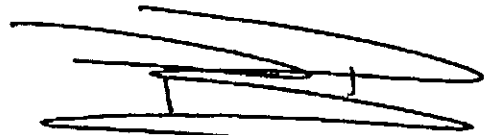
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes García ✓
Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓